



Asamblea General

Distr. general
1 de agosto de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 28 del programa preliminar*

Adelanto de la mujer

Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe, elaborado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 65/187 de la Asamblea General sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, contiene información sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y las actividades emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas para abordar esa cuestión. También contiene las conclusiones y recomendaciones específicas para la adopción de medidas en el futuro.

* A/67/150.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Antecedentes	3
III. Evolución jurídica y normativa a nivel mundial.....	4
IV. Medidas comunicadas por los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas. .	5
A. Los instrumentos internacionales, la legislación y el sistema judicial	5
B. Planes nacionales de acción, estrategias, mecanismos de coordinación y colaboración	9
C. Medidas de prevención, incluidas las de sensibilización y fomento de la capacidad ..	11
D. Protección, apoyo y servicios para víctimas y sobrevivientes.....	14
E. Investigación, reunión y análisis de datos.....	16
V. Iniciativas de las Naciones Unidas para lograr una mayor coordinación, colaboración y desarrollo de la capacidad.....	18
A. Coordinación y colaboración.....	18
B. Desarrollo de la capacidad para apoyar los esfuerzos nacionales.....	20
VI. Conclusiones y recomendaciones.....	20

I. Introducción

1. En su resolución 65/187 de 21 de diciembre de 2010 sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, la Asamblea General instó a los Estados Miembros a que continuaran desarrollando su estrategia nacional y un enfoque más sistemático, integral, multisectorial y sostenido con miras a eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, en los ámbitos de la legislación, las políticas, la prevención, la aplicación de la ley, la asistencia a las víctimas y la rehabilitación, la recopilación de datos y el análisis. Asimismo, instó a los Estados a que prestaran una mayor atención a la prevención en las leyes, políticas y programas y a su aplicación, supervisión y evaluación. La Asamblea subrayó que los Estados debían adoptar todas las medidas posibles para empoderar a las mujeres e informarlas de sus derechos cuando fueran a pedir reparación. Pidió al Secretario General que le presentara en su sexagésimo séptimo período de sesiones en 2012, un informe que incluyera la información proporcionada por los Estados, los órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados sobre sus actividades de seguimiento, incluida la asistencia de las entidades de las Naciones Unidas a los Estados, para aplicar la resolución. El presente informe se ha preparado en respuesta a esa petición y se basa en la información recibida de los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas, y abarca el período transcurrido desde el informe anterior (A/65/208) hasta el 26 de junio de 2012.

II. Antecedentes

2. De acuerdo con la información que consta en la base de datos del Secretario General sobre la violencia contra la mujer, al 9 de julio de 2012 más de 160 países habían aprobado leyes para tipificar como delito y/o responder a la violencia contra la mujer en general o a una forma particular de violencia; más de 140 países contaban con un plan o estrategia nacional sobre la violencia contra la mujer o habían incluido medidas para hacer frente a ese tipo de violencia en otros planes nacionales sobre cuestiones más amplias; más de 120 países habían realizado algún tipo de actividades de prevención, como la sensibilización; más de 110 países tenían alguna forma de servicios de apoyo para las víctimas y sobrevivientes; y más de 140 países habían llevado a cabo algún tipo de investigación y recopilación de datos.

3. A pesar de esos esfuerzos, la violencia contra la mujer sigue siendo un fenómeno universal, sin distinción de ingresos, clase ni cultura¹. Los datos nacionales revelan que hasta 7 de cada 10 mujeres de todo el mundo dicen haber sufrido violencia física y/o sexual en algún momento de su vida², y las mujeres jóvenes, en particular las de entre 15 y 24 años, tienen más probabilidades de verse expuestas a la violencia¹. La forma más común de violencia son las agresiones cometidas por la pareja de la víctima, que a menudo provocan la muerte³, hecho confirmado en un estudio mundial sobre el homicidio. Según ese estudio, las

¹ Véase Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, *The World's Women 2010: Trends and Statistics*, 2010.

² ONU-Mujeres, *Los hechos: la violencia contra las mujeres y los Objetivos de Desarrollo del Milenio*, 2010.

³ *Eliminación de la violencia contra la mujer: de las palabras a la acción, estudio del Secretario General* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.06.IV.8).

mujeres son las víctimas más frecuentes de los homicidios cometidos por la pareja y en el entorno familiar, y representan más del 77% de todas las víctimas⁴. La violencia contra la mujer tiene efectos devastadores sobre las personas, las comunidades y las sociedades, limita el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y ocasiona altos costos económicos y sociales. Los análisis de costos de la violencia contra la mujer efectuados en varios países, entre ellos Australia, Canadá, Inglaterra y Gales, Fiji y los Estados Unidos de América, con diferentes metodologías, revelan que el costo anual de ese tipo de violencia varía entre 1.160 millones de dólares y 32.900 millones de dólares, e incluye tanto los costos de las actividades policiales, sanitarias y judiciales de asistencia a las víctimas y sobrevivientes, como los relacionados con la pérdida de productividad².

III. Evolución jurídica y normativa a nivel mundial

4. Durante el período que abarca el presente informe, las Naciones Unidas y los órganos intergubernamentales y de expertos siguieron ocupándose de la violencia contra la mujer. Por ejemplo, en su sexagésimo quinto período de sesiones, en 2010, la Asamblea General aprobó la resolución 65/228 sobre el fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer. En sus resoluciones 14/12 y 17/11 el Consejo de Derechos Humanos subrayó la obligación de los Estados de ejercer la diligencia debida para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas y proteger a las víctimas y exhortó a los Estados Miembros a que aceleraran sus esfuerzos en ese sentido.

5. En sus períodos de sesiones noveno a decimotercero, el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos continuó haciendo recomendaciones relativas a la violencia contra la mujer para 78 de los 79 países que examinó. El Grupo de Trabajo recomendó que los Estados velaran por el cumplimiento de las leyes, la investigación de los casos, el enjuiciamiento de los autores y la protección de las víctimas, abordaran las causas profundas de esa violencia y organizaran programas educativos y de sensibilización, y recopilaran y analizaran sistemáticamente datos desglosados sobre actos de violencia contra la mujer.

6. Los relatores especiales del Consejo de Derechos Humanos abordaron de continuo la violencia contra la mujer, incluso en su diálogo con los gobiernos y en el marco de visitas a los países (véase, por ejemplo, A/HRC/14/22/Add.1, A/HRC/17/26/Add.1 y A/HRC/16/52/Add.3). Además, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias examinó la cuestión de las reparaciones ofrecidas a las mujeres que han sido víctimas de violencia (véase A/HRC/14/22) y las interrelaciones entre las múltiples formas de discriminación y violencia contra la mujer (véase A/HRC/17/26) y consideró los asesinatos de mujeres por motivos de género (véase A/HRC/20/16).

⁴ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Global Study on Homicide (2011)* (Viena, 2011).

IV. Medidas comunicadas por los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas

7. Al 26 de junio de 2012, 44 Estados Miembros⁵ y 19 entidades de las Naciones Unidas⁶ habían respondido a la solicitud del Secretario General de información relativa a la aplicación de la resolución 65/187 de la Asamblea General. Se proporcionó información sobre diversas medidas adoptadas para combatir la violencia contra la mujer, incluido el fortalecimiento de los marcos jurídicos, la adopción de políticas específicas; el refuerzo de las medidas de prevención; los esfuerzos para enjuiciar a los autores y proteger y apoyar a las víctimas; y las iniciativas para mejorar la investigación y recopilación de datos.

A. Los instrumentos internacionales, la legislación y el sistema judicial

1. Instrumentos internacionales y regionales

8. El marco jurídico internacional obliga y orienta a los Estados en la promulgación de leyes para combatir la violencia contra la mujer. Los Estados Miembros señalaron su adhesión a diversos instrumentos internacionales, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (aunque con reservas formuladas por algunos Estados que presentaron informes) y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Muchos Estados manifestaron su adhesión a instrumentos regionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África y el Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención de la violencia contra la mujer y la violencia doméstica y la lucha contra ellas, aprobado en 2011.

⁵ Alemania, Argelia, Argentina, Austria, Belarús, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Malí, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Sudán, Suecia, Suiza, Togo, Túnez, Turkmenistán y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

⁶ Departamento de Información Pública de la Secretaría, Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización Panamericana de la Salud (OPS), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI), Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer y Voluntarios de las Naciones Unidas.

2. La legislación, el sistema judicial y las medidas para poner fin a la impunidad

Promulgación y enmienda de leyes

9. La violencia contra la mujer se origina en las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres, por lo cual es preciso que existan marcos jurídicos para combatir con eficacia esa violencia. Para ello algunos Estados reforzaron los marcos jurídicos de promoción de la igualdad entre los géneros incorporando disposiciones pertinentes en sus constituciones (Argelia, Belarús e Italia) y promulgaron leyes de igualdad de género (Mauricio, México, República de Moldova y Turkmenistán).

10. La legislación proporciona la base para un enfoque integral y eficaz para combatir la violencia contra la mujer y es un requisito indispensable para eliminar la impunidad. Muchos Estados han fortalecido sus marcos jurídicos nacionales para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres. Es fundamental que haya un marco jurídico integral que no solo penaliza la violencia contra la mujer, sino que también dispone medidas para prevenir la violencia y apoyar y proteger a las víctimas y sobrevivientes. Tal legislación fue aprobada en varios países, como la Argentina, España, Luxemburgo, Malta, Portugal y la República de Moldova. Otros Estados reforzaron el marco jurídico para la protección de las víctimas mediante la adopción de leyes que abarcan, por ejemplo, la indemnización por daños y perjuicios (Portugal) y el apoyo y servicios para las víctimas y sobrevivientes (Austria y Japón). Algunas de estas leyes se refieren a múltiples formas de violencia, mientras que otras se centran en una forma de violencia, como la violencia doméstica. En varios Estados se encuentra en marcha la elaboración y/o promulgación de leyes para combatir la violencia contra la mujer (Belarús, Grecia, Líbano y Suiza).

11. Varios Estados promulgaron o enmendaron leyes con el fin de combatir determinadas formas de violencia contra la mujer, como la violencia doméstica (Croacia, Egipto, Francia, Indonesia, Luxemburgo, Perú y Polonia), el acoso sexual (Argelia, Italia, Portugal, Togo y Túnez), el acecho (Liechtenstein y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), y la mutilación genital femenina (Italia, Portugal y Suiza). Algunos Estados promulgaron o enmendaron leyes para proteger a los niños contra la violencia (Mónaco y Portugal) y para mejorar la protección de determinados grupos de mujeres, como las mujeres extranjeras/inmigrantes, ampliando su derecho de residencia si son víctimas de violencia doméstica (Francia, Liechtenstein, Portugal y Suiza). Otros Estados incorporaron disposiciones relativas a la protección de las mujeres contra la violencia en leyes sobre la igualdad entre los géneros (El Salvador y Turkmenistán) y la prevención del delito (Belarús).

12. Los Estados miembros promulgaron y/o enmendaron sus códigos penales u otras leyes para tipificar como delito los actos de violencia contra la mujer, reforzar las multas y penas, y ampliar las definiciones de la violencia y el alcance de la protección. En algunos Estados, la violencia doméstica fue definida como delito penal (Portugal y República de Moldova), mientras que en otros se incrementaron las penas y las multas y se consideraron las circunstancias agravantes, como la edad de la víctima y los actos de violencia que ocasionan la muerte de la víctima (Argelia, Mauricio, Perú y Portugal). En Croacia, Irlanda, Mauricio y Portugal, la definición de violencia doméstica se amplió para incluir las agresiones físicas, sexuales, psicológicas y de otro tipo, y la protección se hizo extensiva para abarcar los actos de violencia cometidos dentro de relaciones distintas a la del matrimonio.

En Portugal y otros países, la definición de violación se amplió para incluir una gama más amplia de actos tipificables, mientras que en Egipto se derogó la disposición del código penal que exime de enjuiciamiento a los autores de violaciones si se casan con la víctima.

13. Las entidades de las Naciones Unidas también apoyaron a los Estados en la promulgación o perfeccionamiento de leyes para combatir la violencia contra la mujer y prepararon instrumentos de orientación de la reforma jurídica a nivel nacional. Por ejemplo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUDH), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) han apoyado la creación, revisión e implantación de leyes para abordar la violencia contra la mujer (o alguna de sus manifestaciones) en más de 20 países durante los últimos dos años, y prestaron asesoramiento técnico a los legisladores, realizando aportaciones al proceso consultivo nacional sobre la reforma y la adopción de la legislación, y ofreciendo directrices sobre la aplicación de las leyes. Sobre la base de una reunión de un grupo de expertos, ONU-Mujeres publicó un Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer (2010)⁷, que recomienda la adopción de una legislación general que tipifique como delito todas las formas de violencia contra la mujer y dispone medidas para prevenir esos actos de violencia y apoyar y proteger a las víctimas y sobrevivientes. El manual se complementa con un Suplemento titulado: “Prácticas perjudiciales contra la mujer” (2011)⁸.

Ordenes civiles de protección

14. Las órdenes civiles de protección, que prevén la remoción del lugar común de residencia de los que cometan actos de violencia doméstica, y la imposición de restricciones a su comportamiento, pueden ser recursos jurídicos eficaces para las víctimas de violencia. Existen en un número cada vez mayor de los Estados (Estonia, Francia, Japón, Luxemburgo, Mauricio, México, Perú, Portugal, República de Moldova y Reino Unido), y algunos Estados, como Italia, hacen extensiva la aplicación de dichas órdenes a los casos de acoso.

Presentación de informes y acceso a la justicia

15. La insuficiencia de denuncias de casos de violencia contra la mujer sigue siendo un obstáculo y, en algunos casos, está vinculada con un escaso nivel educativo y de alfabetización y la falta de información adecuada sobre los derechos de las víctimas, como se puso de manifiesto en Egipto. Para superar esa dificultad, varios Estados emprendieron iniciativas para informar a las víctimas y sobrevivientes y a las mujeres que corren el riesgo de ser blanco de la violencia, de sus derechos y de los servicios de que disponen, entre ellos, líneas telefónicas de ayuda, sitios web y publicaciones, a menudo vertidas a varios idiomas (Alemania,

⁷ En

<http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook%20for%20legislation%20on%20violence%20against%20women.pdf>.

⁸ En <http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Supplement-to-Handbook-English.pdf>.

Belarús, Croacia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Irlanda, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Mauricio y Portugal). En algunos Estados, la notificación de los actos de violencia es obligatoria para los profesionales que los detectan en el curso de su trabajo (Perú), mientras que en otros las actuaciones penales se inician de oficio, por ejemplo en los casos de violencia doméstica (Liechtenstein y Malta).

16. Algunos Estados también adoptaron medidas y/o enmendaron los códigos de procedimiento penal o las leyes conexas con el fin de proteger y asistir mejor a las víctimas y sobrevivientes de actos de violencia durante los procedimientos judiciales. Tales medidas incluyen la disponibilidad de información para las víctimas y sobrevivientes acerca de la marcha de sus causas (Suiza); espacios separados para las víctimas y sobrevivientes durante las actuaciones (Panamá); la protección de la intimidad de las víctimas (Italia); y la creación de un departamento especial para coordinar el apoyo a los testigos y las víctimas durante todo el proceso judicial (Croacia).

17. Otros Estados adoptaron medidas para facilitar el acceso de las víctimas a la justicia, incluida la prestación de asistencia jurídica y asesoramiento, y el acompañamiento a las víctimas durante los procesos judiciales (Argentina, Gabón, Luxemburgo, Malí, Mauricio y Perú). Las entidades de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas y ONU-Mujeres también apoyaron iniciativas similares, incluso mediante la prestación de financiación a organizaciones no gubernamentales para que proporcionaran asistencia jurídica, el establecimiento de tribunales móviles y la formulación de acuerdos especiales para garantizar el acceso de las mujeres indígenas a la justicia.

Aplicación, supervisión y evaluación de las leyes

18. La formación especializada de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y del poder judicial y la disponibilidad de unidades de policía especializadas, fiscales y tribunales para casos de violencia contra la mujer pueden contribuir a una aplicación más eficaz de las leyes. Con ese fin, algunos Estados nombraron personal y magistrados especializados para los tribunales (España e Irlanda) y las dependencias judiciales (Gabón), y establecieron centros especializados de investigaciones (Portugal) y dependencias ministeriales (Sudán). También se establecieron unidades de policía especializadas en otros países, entre ellos el Ecuador, El Salvador, Indonesia, Kenya, Mauricio y Sudán del Sur, con el apoyo del PNUD, el UNFPA, el ACNUR y ONU-Mujeres.

19. En muchos países se llevaron a cabo programas de capacitación y se prepararon materiales educativos destinados a policías, fiscales, jueces, abogados y personal de las fuerzas de seguridad (Argelia, Argentina, Belarús, Burundi, Croacia, Dinamarca, Egipto, España, Gabón, Indonesia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Malí, Mauricio, Perú, Polonia, Portugal, República de Moldova, Sudán, Suecia y Togo). Las entidades y fondos de las Naciones Unidas, como el PNUD, el ACNUR, la ONUDD, el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas y ONU-Mujeres, prestaron apoyo a programas de capacitación y creación de capacidad en más de 10 países.

Este tipo de iniciativas a menudo se llevaron a cabo en cooperación con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, y se centraron en particular en la investigación y el enjuiciamiento de los autores, y en promover un mayor conocimiento de las causas y consecuencias de la violencia contra la mujer, la legislación nacional y las normas internacionales al respecto. En algunos Estados (Argelia, Argentina, Dinamarca, Ecuador, España, Liechtenstein, Luxemburgo y México) en las facultades de derecho, colegios de magistrados y academias de policía se ofrecen cursos y programas de estudios especializados, en particular sobre las normas internacionales y la legislación nacional referida a la violencia contra la mujer. Con el fin de introducir normas apropiadas para la aplicación de las leyes, varios Estados promulgaron una serie de protocolos, reglamentos y directrices, entre otras cosas, sobre investigación, enjuiciamiento, actuaciones judiciales y cooperación entre las distintas autoridades (Argentina, Dinamarca, España, Estonia, Indonesia, México, Panamá, Polonia y Portugal).

20. Algunos Estados han evaluado sus leyes y procedimientos judiciales y han examinado su aplicación, o lo están haciendo, con el fin de determinar posibles mejoras (Dinamarca, Egipto, Luxemburgo, Reino Unido y Suecia). En la Argentina, El Salvador, México y España se establecieron mecanismos específicos de vigilancia, a menudo con el apoyo de entidades de las Naciones Unidas.

21. No obstante, se proporcionó escasa información acerca de las repercusiones de la legislación promulgada. A pesar de los adelantos realizados, la aplicación de la legislación sigue siendo un desafío. Aunque en sus observaciones finales a los Estados partes los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos⁹ manifestaron su beneplácito por la aprobación de leyes para combatir la violencia contra la mujer, ellos también expresaron su preocupación por la falta de cumplimiento de la legislación y la falta de medidas para prevenir, investigar y enjuiciar los casos de violencia contra la mujer; la escasez de denuncias y los obstáculos con que se enfrentan las víctimas y sobrevivientes para acceder a la justicia, la falta de asistencia letrada, la escasa proporción de procesamiento y las condenas poco severas para los autores, y la asignación insuficiente de recursos para aplicar la legislación. Instaron a los Estados a que velaran por la aplicación de la legislación, el acceso a la justicia de todas las víctimas y sobrevivientes; la debida investigación de todos los casos y el enjuiciamiento de los autores; el aumento del número de tribunales y jueces especializados, y la mayor capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

B. Planes nacionales de acción, estrategias, mecanismos de coordinación y colaboración

22. Los planes nacionales de acción y las estrategias para combatir la violencia contra la mujer pueden proporcionar un marco general y plazos para la ejecución de esas actividades. Algunos Estados adoptaron cada vez más políticas a dicho efecto, a menudo en consulta con organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y entidades de las Naciones Unidas, entre ellas, medidas encaminadas a la elaboración de leyes, apoyo a las víctimas y sobrevivientes, sensibilización y educación, iniciativas de capacitación y creación de capacidad, e investigación y recopilación de datos. Tales planes y estrategias abordan en términos generales la violencia

⁹ Véase <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx>.

contra la mujer (Argelia, Argentina, Ecuador, Egipto, El Salvador, Finlandia, Grecia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Mauricio, Perú, Reino Unido, Sudán, Togo y Túnez), o una forma particular de violencia, como la violencia doméstica (Croacia, Líbano, Liechtenstein, Mauricio, Panamá y Polonia), y la mutilación/ablación genital femenina (Austria, Camerún y Sudán). Algunos Estados incluyeron indicadores y plazos en sus planes (Croacia y Portugal) y establecieron instituciones o mecanismos especiales para la supervisión y evaluación (Croacia, Dinamarca, Estonia, Irlanda, Italia, México, Perú y Suecia), mientras que otros efectuaron evaluaciones de las repercusiones de sus planes anteriores, lo que dio lugar a la preparación de planes más rigurosos (Dinamarca, Estonia y Portugal).

23. Algunos Estados incorporaron objetivos y actividades relativas a la eliminación de la violencia contra la mujer en los planes y políticas nacionales de acción sobre diversas cuestiones, como los derechos humanos (Indonesia), la igualdad de género (Belarús, España, Gabón y Japón) y la promoción de la mujer (Burkina Faso). Otros Estados, como Alemania y Suecia, consideran la eliminación de la violencia contra la mujer como una de sus principales prioridades de sus políticas de cooperación internacional para el desarrollo, y con ese fin prestan apoyo a varios programas ejecutados en muchos países.

24. Debido a la multiplicidad de las respuestas necesarias, se crearon muy diversos mecanismos institucionales para coordinar la ejecución de los planes y políticas nacionales de acción. Algunos Estados establecieron tales mecanismos para combatir en forma general la violencia contra la mujer (Argentina, Egipto, Estonia, Finlandia, Grecia, Irlanda, Italia, Malta, Mauricio, México, Panamá y Perú) o una forma particular de violencia, como la violencia doméstica (Alemania, Dinamarca, República de Moldova y Suiza), la mutilación/ablación genital femenina (Italia y Malí) y los matrimonios forzados y precoces (Reino Unido). Estos mecanismos suelen incluir equipos de tareas y comisiones multisectoriales, dependencias especializadas en los ministerios o grupos de expertos, y en muchos casos cuentan con representantes de organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales. No obstante, se proporcionó escasa información acerca de las facultades decisorias de tales mecanismos.

25. Se señaló que la coordinación entre los distintos agentes constituía un desafío. Para superarlo, se emprendieron otras iniciativas para reforzar la colaboración y coordinación entre los diversos interesados, incluidos acuerdos y arreglos de cooperación entre las autoridades gubernamentales y el establecimiento de grupos y redes de trabajo nacionales (Croacia, Estonia, Indonesia, Italia, Panamá, Perú y Suecia). Algunos Estados destacaron la colaboración entre el gobierno y la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales de mujeres (Dinamarca e Italia). Varios informaron sobre la asignación o el aumento de fondos para aplicar planes nacionales de acción, políticas y programas (Croacia, Dinamarca, Estonia, México, Perú, Portugal, Reino Unido y Sudán).

26. Las entidades de las Naciones Unidas, entre ellas el ACNUDH, el PNUD, la UNESCO, el UNICEF, la UNODC, el OOPS y ONU-Mujeres, apoyaron el desarrollo de planes de acción y políticas nacionales para combatir la violencia contra la mujer y elaboraron instrumentos de orientación para las reformas políticas. Sobre la base de una reunión de un grupo de expertos, ONU-Mujeres publicó el *Handbook for National Action Plans on Violence against Women (2012)*, que presenta un modelo de marco para los planes de acción nacionales y

recomendaciones detalladas, acompañadas de comentarios explicativos y ejemplos de buenas prácticas¹⁰.

27. A pesar de los esfuerzos por mejorar la aplicación de planes y políticas, varios Estados señalaron que la falta de suficientes recursos y de coordinación constituían desafíos. Además, aunque los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos acogieron con beneplácito la adopción de planes nacionales de acción, estrategias y programas para combatir la violencia contra las mujeres, también expresaron preocupación por que a pesar de ello todavía hay un elevado número de casos de violencia contra la mujer, falta de coordinación entre las instituciones, así como una capacidad y recursos financieros insuficientes para la aplicación de políticas y programas. Instaron a los Estados partes a que proporcionaran recursos humanos, técnicos y financieros con miras a la aplicación eficaz de tales políticas.

C. Medidas de prevención, incluidas las de sensibilización y fomento de la capacidad

28. Se reconoce que la prevención es un componente fundamental de cualquier estrategia para poner fin a la violencia contra la mujer. Los Estados detectaron actitudes y prácticas sociales que constituyen un obstáculo para prevenir y combatir esa violencia. Por lo tanto, los Estados intensificaron sus actividades de sensibilización y promoción y lograron la participación cada vez mayor de una gran variedad de interesados, a saber, las comunidades, las organizaciones de la sociedad civil, los líderes religiosos y comunitarios, los medios de comunicación, el sector privado, los jóvenes, los hombres y los niños.

1. Aumento de la concienciación y promoción de la seguridad

29. Numerosos países organizaron campañas nacionales de concienciación sobre la violencia contra la mujer (Alemania, Argentina, Belarús, Ecuador, Japón, México, Perú y Suecia), en particular la violencia familiar (Croacia, Francia, Luxemburgo y Malta), la mutilación genital femenina (Italia) y los matrimonios forzados o precoces (Reino Unido). Se llevaron a cabo varias campañas relacionadas con las distintas celebraciones que se realizan todos los años de la campaña “16 días de activismo contra la violencia basada en el género” y el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Italia, Panamá, República de Moldova, Sudán y Togo). Varios Estados financiaron organizaciones no gubernamentales para que llevaran a cabo campañas de concienciación y actividades de prevención (Irlanda, México y Reino Unido).

30. Varios Estados señalaron que habían implementado una gran variedad de iniciativas de concienciación de otra índole, a menudo dirigidas a determinados grupos de mujeres, como las migrantes, las adolescentes y las jóvenes, que incluyeron la movilización de la comunidad, la celebración de conferencias, seminarios y debates orientados a sensibilizar sobre la violencia contra la mujer, y la elaboración o aprobación de leyes nacionales y tratados internacionales de derechos humanos (Argelia, Austria, Belarús, Burkina Faso, Dinamarca, Egipto, Estonia, Gabón, Indonesia, Líbano, Liechtenstein, Malí, Malta, Mauricio, México, Perú, Portugal, Reino Unido, Qatar, Suiza, Togo, Túnez y Turkmenistán). Los programas

¹⁰ En <http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook-for-nap-on-vaw1.pdf>.

de concienciación recurrieron a publicaciones, folletos, sitios web, material audiovisual, espacios publicitarios en radio y televisión y la utilización de medios sociales.

31. A fin de sensibilizar a su personal y sus funcionarios y aumentar su capacidad para combatir la violencia contra la mujer, los Estados organizaron programas y seminarios de formación, en particular sobre normas internacionales, la igualdad entre los géneros y la violencia contra la mujer. Esas iniciativas estuvieron orientadas a funcionarios de gobierno, líderes tradicionales y religiosos, parlamentarios y organizaciones no gubernamentales (Burkina Faso, Malí, Mauricio, Perú, Portugal, Reino Unido y Suiza).

32. Durante el período sobre el que se informa, las Naciones Unidas lideraron esfuerzos por poner fin a la violencia contra la mujer a nivel mundial, regional y nacional. Se organizaron numerosas iniciativas de concienciación y promoción en el marco de la campaña del Secretario General “Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres”. La plataforma de movilización social y promoción de ONU-Mujeres “Di No a la violencia contra las mujeres” instó a la acción a Jefes de Estado, ministros y parlamentarios de más 70 países y obtuvo su adhesión. Numerosas entidades de las Naciones Unidas, como el Departamento de Información Pública, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), la OIT, el ACNUDH, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el PNUD, el UNFPA, el ACNUR, el UNICEF, la UNODC, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el OOPS, el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas, los Voluntarios de las Naciones Unidas y ONU-Mujeres, intensificaron sus actividades de promoción y sensibilización sobre la violencia contra la mujer. Esas iniciativas incluyeron campañas, conferencias internacionales, reuniones de grupos de expertos, seminarios y programas de capacitación, y estuvieron dirigidas a distintos interesados, a saber las comunidades, los líderes religiosos, los jóvenes, determinados grupos de mujeres y el sector privado. También se utilizó una gran variedad de instrumentos de comunicación y promoción con esa finalidad.

33. A fin de promover entornos seguros para mujeres y niñas, el UNICEF, el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas y ONU-Mujeres realizaron estudios, lograron la participación de líderes comunitarios y apoyaron programas para mejorar la planificación urbana y la seguridad en los espacios públicos. Además, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), el UNICEF y ONU-Mujeres pusieron en marcha un programa quinquenal denominado “Ciudades seguras y amistosas para todos”, a fin de promover la seguridad de las mujeres y las niñas en los espacios públicos.

2. Sistema educativo y medios de comunicación

34. El sistema educativo puede lograr la modificación de actitudes y creencias socioculturales que perpetúan la violencia contra la mujer. Varios Estados destacaron que habían adoptado medidas para combatir actitudes discriminatorias, sensibilizar sobre la violencia contra la mujer y promover la seguridad en las escuelas, capacitando a los docentes sobre la igualdad entre los géneros y los derechos humanos (Austria, Belarús, Ecuador, España, México y República de Moldova); habían elaborado o revisado los programas de estudio y material en las

escuelas a fin de eliminar los estereotipos de género y promover la eliminación de la violencia contra la mujer (Egipto, España, Estonia, Finlandia, Japón, México y República de Moldova); habían aumentado la concienciación de los estudiantes sobre la violencia contra la mujer (Dinamarca, Gabón, Luxemburgo, Panamá, Perú, Portugal y Sudán); y habían adoptado programas nacionales para reducir la violencia en las escuelas (Finlandia). Las entidades de las Naciones Unidas como la UNESCO, el UNICEF, el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas y ONU-Mujeres también apoyaron iniciativas para sensibilizar a estudiantes, docentes y padres sobre la violencia contra la mujer y la igualdad entre los géneros.

35. A fin de sensibilizar a los periodistas para que informen sobre casos de violencia contra la mujer de un modo que tenga más en cuenta sus derechos, se llevaron a cabo actividades de capacitación y concienciación en Belarús y el Perú y, con la colaboración de la UNESCO, en México. En el Sudán, las autoridades celebraron un acuerdo especial con el sindicato de los periodistas con miras a fomentar su colaboración para eliminar la violencia de género.

3. Lograr la participación de hombres y jóvenes

36. Se ha reconocido que el papel que desempeñan los hombres y los niños en lo que respecta a la violencia contra la mujer constituye un componente fundamental de las actividades de prevención. Los Estados elaboraron medidas especialmente dirigidas a hombres y jóvenes en sus políticas para combatir la violencia contra la mujer (por ejemplo, Estonia) e implementaron iniciativas para sensibilizarlos sobre la igualdad entre los géneros y movilizarlos para poner fin a la violencia contra la mujer. Entre esas iniciativas figuran la realización de campañas (Argentina y República de Moldova) y la cooperación con la campaña Cinta Blanca (Polonia). Esas iniciativas a menudo se centran en los hombres de algunos grupos étnicos en particular (Ecuador).

37. Las entidades de las Naciones Unidas, como el UNFPA, el UNICEF, el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas, los Voluntarios de las Naciones Unidas y ONU-Mujeres, siguieron logrando la participación de hombres y jóvenes en más de 20 países. Entre otras cosas se realizaron campañas y se implementaron iniciativas de concienciación; se utilizaron eventos deportivos como medio; se capacitaron organizaciones no gubernamentales; se establecieron redes regionales de hombres que realizan actividades de promoción y se elaboraron programas centrados en el desarrollo de relaciones de respeto, incluso en el seno de las familias. Muchas de esas actividades se organizaron en el marco de iniciativas entre organismos que llevan a cabo las Naciones Unidas a nivel regional, como “Partners for Prevention” (Asociados para la prevención).

4. Programas dirigidos a los autores de actos de violencia

38. A fin de prevenir la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer, varios Estados han establecido programas de intervención dirigidos a sus autores (Dinamarca, Estonia, Irlanda, Liechtenstein, Portugal y República de Moldova). Esos programas a menudo prevén la realización de un diagnóstico en una etapa temprana y un cuidadoso seguimiento de los autores de actos de violencia. Los Estados presentaron informes sobre la asignación de fondos para aplicar dichos programas (Suecia) y la elaboración de normas para trabajar con los autores (Alemania).

39. Se proporcionó poca información sobre la sostenibilidad y el impacto de las iniciativas llevadas a cabo para prevenir la violencia contra la mujer. Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos siguieron expresando su preocupación por la falta de un enfoque holístico para prevenir y eliminar esa violencia y la falta de información sobre el impacto de las medidas y los programas existentes para reducir los hechos de violencia contra la mujer, e instaron a los Estados a seguir implementando programas de concienciación y educación.

D. Protección, apoyo y servicios para víctimas y sobrevivientes

40. Es necesario que las víctimas y sobrevivientes puedan acceder rápidamente a servicios integrados y coordinados para atender lesiones en el corto plazo, que sirvan para protegerlas de nuevos actos de violencia, les presten apoyo y asesoramiento (jurídico o de otra índole), les den acceso a refugios seguros, y cubran sus necesidades de largo plazo, como el alojamiento y empleo.

1. Servicios y mecanismos de remisión

41. Es cada vez más fácil acceder a servicios de apoyo, aunque estos no siempre se encuentran disponibles. Para todas las mujeres una práctica positiva es ofrecer esos servicios de forma integrada y coordinada en un solo lugar (Ecuador, Finlandia, Indonesia, México, Polonia, Portugal y Reino Unido). Reconociendo que las organizaciones de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la condición de la mujer, tienen experiencia y conocimientos considerables en lo que respecta a ofrecer servicios a las víctimas y sobrevivientes de la violencia, varios Estados apoyaron y financiaron sus actividades (Irlanda, Portugal, Qatar y Reino Unido). En varios Estados se establecieron mecanismos de remisión que vinculan a los sectores pertinentes (Liechtenstein, Luxemburgo y Mauricio). Además, se ha prestado a las mujeres asistencia psicológica, social y financiera (España, Luxemburgo y Mauricio) y asistencia en la búsqueda de empleo (Argelia, Francia y Mauricio) y se han desarrollado actividades de generación de empleo (Burkina Faso, Malí, Panamá, Sudán y Togo) y de capacitación vocacional (Croacia y Francia). Algunos Estados evaluaron esos servicios para mejorar su calidad (Polonia, Portugal y Suecia). Muchos servicios de apoyo, sin embargo, solo se prestan en ubicaciones centrales.

42. Las entidades de las Naciones Unidas, como el PNUD, el UNFPA, el ACNUR, el UNICEF, la UNODC, el OOPS, el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas y ONU-Mujeres apoyaron iniciativas nacionales en más de 45 países y territorios para elaborar modelos de atención y mecanismos de remisión integrados y mejorar el acceso de las sobrevivientes a los servicios, en particular, a las sobrevivientes de los países que atraviesan o han atravesado conflictos, las mujeres pertenecientes a minorías étnicas y las mujeres que viven con el VIH/SIDA. El UNFPA siguió atendiendo las necesidades de las mujeres víctimas de violencia en materia de salud en más de 25 países y apoyando la prestación de servicios de salud a las refugiadas, por ejemplo, distribuyendo equipos médicos en campamentos para prevenir la exposición a enfermedades y al VIH/SIDA como consecuencia de una agresión sexual.

2. Refugios y líneas telefónicas especiales

43. Existe una mayor disponibilidad de refugios para las víctimas y sobrevivientes de distintas formas de violencia y sus hijos, así como para determinados grupos de mujeres víctimas y sobrevivientes, en particular las mujeres con discapacidad, las mujeres migrantes, las mujeres indígenas y los niños víctimas o testigos de violencia (Alemania, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Grecia, Liechtenstein, Mauricio, México, Perú, Portugal, Reino Unido y Suecia).

44. Existen líneas telefónicas de emergencia nacionales o líneas de socorro que prestan información, a menudo en varios idiomas, asesoramiento y servicios de apoyo y remisión para víctimas y sobrevivientes de violencia en un número creciente de países (Dinamarca, Egipto, Finlandia, Gabón, Grecia, Italia, Mauricio, México, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Suecia y Sudán).

3. Desarrollo de la capacidad y directrices para la prestación de servicios

45. A fin de fortalecer la capacidad de los profesionales, por ejemplo, el personal médico y de salud que atiende casos de violencia contra la mujer, varios países aplicaron programas de capacitación y elaboraron material sobre el tema (Argelia, Austria, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Estonia, Finlandia, Gabón, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Liechtenstein, Malta, Perú, Portugal, Reino Unido y República de Moldova). Algunas iniciativas de capacitación similares llevadas a cabo en numerosos países por entidades de las Naciones Unidas, como la OPS, el UNICEF, el UNFPA y el ACNUR, se centraron en las necesidades de distintos grupos de mujeres, en particular, de las mujeres indígenas, y en el intercambio de buenas prácticas. A fin de asegurar que se presten más servicios a las mujeres víctimas de violencia y que se lo haga con más coherencia, los Estados desarrollaron procedimientos operacionales estándar y normas mínimas para la prestación de servicios, así como orientaciones e instrumentos para la gestión de casos, y elaboraron protocolos y reglamentaciones (Argentina, Austria, Croacia, España, Finlandia, Grecia, Indonesia, Malta, Mauricio, México, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido y República de Moldova).

46. Los Estados señalaron que existían varios problemas que obstaculizaban el ofrecimiento de servicios de apoyo a las víctimas y sobrevivientes, por ejemplo, la falta de recursos humanos y financieros suficientes. En las observaciones finales presentadas por los Estados partes, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos reiteraron su preocupación por la escasez de servicios de apoyo a las víctimas; la falta de coordinación entre los agentes que los prestan; la falta de una financiación sostenible en el tiempo y la calidad desigual en la prestación de servicios, así como ciertos obstáculos que afrontan las víctimas para acceder a ellos. Esos órganos instaron a los Estados a prestar servicios de apoyo que se encuentren bien distribuidos desde el punto de vista geográfico y que cuenten con los recursos suficientes y a asegurar que todas las mujeres víctimas de violencia, en particular las mujeres de las zonas rurales y pertenecientes a grupos vulnerables, tengan pleno acceso a ellos.

E. Investigación, reunión y análisis de datos

47. Los Estados reunieron información estadística sobre la violencia contra la mujer mediante la realización de encuestas y estadísticas administrativas a fin de conocer mejor esa violencia, sus causas y consecuencias.

1. Reunión de datos mediante encuestas

48. Varios Estados reunieron datos mediante encuestas focalizadas sobre violencia contra la mujer, y algunos de ellos lo hicieron periódicamente y con el apoyo de entidades de las Naciones Unidas, en particular, en relación con la prevalencia, los tipos, las causas y las consecuencias de esa violencia (Argelia, Italia, Japón y Suecia). Algunas encuestas se centraron en determinados grupos, como las mujeres con discapacidad. Algunos Estados reunieron datos sobre la violencia contra la mujer mediante la realización de otros tipos de estudios, como las encuestas nacionales de población y salud y las encuestas de criminalidad (Filipinas, Reino Unido y Suiza). Los datos obtenidos indicaron que la violencia doméstica es la forma más prevaleciente de violencia contra la mujer en Argelia y que el 31,9% de las mujeres en Italia y el 60% de las mujeres en el Ecuador habían sido víctimas de violencia por lo menos una vez en sus vidas.

2. Estadísticas administrativas y aumento de la capacidad nacional

49. Las estadísticas administrativas, por ejemplo, sobre el número de casos denunciados a la policía y cargos formulados contra los agresores, o el número de admisiones a hospitales o refugios para las víctimas y sobrevivientes de la violencia también proporcionan una fuente de información sobre la prevalencia y la gravedad de la violencia contra la mujer. Varios Estados proporcionaron información sobre las medidas adoptadas para mejorar la reunión y el análisis de datos administrativos por la policía, los fiscales y otras autoridades competentes (Argelia, Argentina, Croacia, Estonia y Perú). Una tendencia positiva en lo que respecta a la reunión de datos administrativos fue la creación de bases nacionales o sistemas centrales de datos, así como la elaboración de metodologías para la obtención uniforme de datos (Belarús, Ecuador, El Salvador, México, Portugal y República de Moldova).

50. En varios países se establecieron mecanismos a efectos de fortalecer la capacidad nacional para reunir información estadística sobre la violencia contra la mujer. Entre esos mecanismos figuran observatorios o instituciones y comités especiales que son responsables de reunir y analizar datos e información sobre la violencia contra la mujer, a fin de detectar lagunas y proponer nuevas políticas (Argentina, España, Finlandia, Irlanda, Luxemburgo, México y Panamá).

51. Las entidades de las Naciones Unidas, como la CESPAC, la OPS, el PNUD, el UNFPA, el ACNUR, el UNICEF, el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas y ONU-Mujeres, apoyaron la reunión de información estadística, y la mejora de los instrumentos metodológicos a nivel mundial, regional y nacional prestando asistencia técnica, elaborando directrices y módulos, y estableciendo bases de datos y observatorios, a menudo centrándose en determinadas formas de violencia y entornos humanitarios. Los Amigos de la Presidencia de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas sobre los indicadores de medición de la violencia contra la mujer continuaron su labor y en una reunión celebrada en diciembre de 2009 establecieron nueve indicadores básicos para que fueran utilizados en encuestas

sobre violencia contra la mujer, que fueron presentados a la Comisión de Estadística en su 42º período de sesiones (22 a 25 de febrero de 2011). Esos indicadores se basan en los siguientes criterios: la tasa total y por grupo etario de mujeres que hayan sufrido violencia física o sexual a lo largo de su vida o en los 12 meses anteriores a la realización de la encuesta según la gravedad y la frecuencia de esos actos de violencia y su relación con su autor; la tasa total y por grupo etario de mujeres que alguna vez tuvieron pareja que hayan sufrido violencia física o sexual por su pareja actual o anterior a lo largo de su vida o en los 12 meses anteriores a la realización de la encuesta, según su frecuencia; la tasa total y por grupo etario de mujeres que hayan sido sometidas a mutilación genital femenina o a violencia psicológica o económica por su pareja en los 12 meses anteriores a la realización de la encuesta.

3. Estudios, investigaciones y análisis, incluido el análisis de los costos

52. Los estudios, las investigaciones y los análisis sobre la violencia contra la mujer constituyen una base importante de conocimientos para los procesos relacionados con elaboración de políticas y programas. Algunos Estados realizaron un análisis de las repercusiones económicas de la violencia contra la mujer y en un estudio del Reino Unido se estimó que la violencia costaba al país 36.700 millones de libras esterlinas por año. Se realizaron investigaciones y estudios en numerosos Estados, algunos de ellos por organizaciones no gubernamentales, a menudo con el apoyo de entidades de las Naciones Unidas (Alemania, Austria, Ecuador, Egipto, España, Gabón, Irlanda, Japón, Líbano, Malí, México, Panamá, Sudán, Suecia, Suiza y Togo).

53. Las entidades de las Naciones Unidas apoyaron la obtención de mayores conocimientos sobre la violencia contra la mujer mediante la reunión de información y la realización de investigaciones y estudios. Por ejemplo, la base de datos del Secretario General sobre violencia contra la mujer contiene información sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para combatir esa violencia; al 6 de julio de 2012, se habían recibido 123 respuestas de los Estados. Se implementaron cuatro nuevos módulos de programación en el marco del Centro Virtual de Conocimientos para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas, de ONU-Mujeres, mediante los cuales se proporcionaron orientación y buenas prácticas para poner fin a la violencia contra la mujer mediante los sectores de la justicia, la salud y la seguridad y la realización de campañas.

54. Varios Estados hicieron hincapié en los continuos problemas que presenta la falta de datos sobre la violencia contra la mujer, de sistemas uniformes para la reunión de datos, y de coordinación y personal cualificado para recopilarlos (Egipto, Estonia, Gabón, Irlanda, República de Moldova y Túnez). Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos también expresaron su preocupación por la falta de datos desglosados por sexo sobre los tipos de violencia contra la mujer y el número de víctimas, que sufren esa violencia. Asimismo, instaron a los Estados a reunir datos o mejorar las investigaciones sobre la prevalencia, causas y consecuencias de la violencia contra la mujer.

V. Iniciativas de las Naciones Unidas para lograr una mayor coordinación, colaboración y desarrollo de la capacidad

A. Coordinación y colaboración

Iniciativas de las Naciones Unidas a nivel de todo el sistema

55. Mediante varias iniciativas fundamentales a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas se siguió dando prioridad a la cuestión de la violencia contra la mujer, lo cual tuvo como consecuencia una mayor coordinación y colaboración entre las entidades del sistema.

1. Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres

56. “Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres”, una campaña puesta en marcha por el Secretario General en 2008, siguió realizando actividades de promoción a nivel mundial, regional y nacional. Como consecuencia de ello, ha aumentado la colaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a abordar la violencia contra la mujer en el marco de esa campaña. Por ejemplo, hubo un aumento considerable (a más de 100) del número de iniciativas interinstitucionales de las Naciones Unidas orientadas a combatir la violencia contra la mujer, según los informes anuales de síntesis de 2010 elaborados por el Coordinador Residente, y un aumento (a más de 50) del número de equipos de las Naciones Unidas en los países que solicitaron apoyo del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas, para llevar a cabo esas iniciativas conjuntas en el marco de la campaña. Numerosos interesados siguieron participando en la campaña, entre ellos, funcionarios de alto nivel, en todas las regiones en que fue implementada, entre otros, mediante la Red de Hombres Líderes del Secretario General que organizó actividades de concienciación a nivel nacional e internacional y desarrolló asociaciones estratégicas con organizaciones internacionales y regionales, por ejemplo, la Unión Africana y las comunidades económicas regionales africanas.

2. Equipo de Tareas sobre la violencia contra la mujer de la Red interinstitucional sobre la mujer y la igualdad entre los géneros

57. El Equipo de Tareas intensificó el intercambio oportuno de información, la coordinación y la colaboración entre las entidades de las Naciones Unidas, en particular mediante el inventario de las actividades del sistema de la Organización para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer. Los resultados y las enseñanzas extraídas de la iniciativa de programación conjunta del Equipo de Tareas que se llevó a cabo en 10 países se compilaron y presentaron en el proceso mundial de consultas “Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres: de la intención a la acción”¹¹. El Equipo de Tareas se ha convertido en el Comité Permanente sobre la violencia contra la mujer.

¹¹ Véase

<http://www.unfpa.org/webdav/site/global/shared/documents/publications/2011/VAWJointProgrammingCompendium-1.pdf>.

3. Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer

58. Para fines de 2011, el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer respaldaba 96 proyectos en marcha valuados en más de 61 millones de dólares, entre los cuales figuraban programas conjuntos de 12 equipos de las Naciones Unidas en 86 países y territorios, orientados a prevenir la violencia, aumentar el acceso de las sobrevivientes a servicios y fortalecer la respuesta institucional. Si bien 15 Estados contribuyeron con un total de 20,5 millones de dólares en 2010 y 2011 para apoyar al Fondo Fiduciario, la demanda de apoyo siguió excediendo con creces los fondos disponibles. En su llamamiento de 2011, en que se pedía que se formularan propuestas, el Fondo Fiduciario puso un énfasis especial en los esfuerzos para hacer frente a la violencia contra la mujer durante y después de un conflicto y en entornos de transición. En el período sobre el que se informa, se concluyó una evaluación externa del Fondo Fiduciario y, sobre la base de sus recomendaciones, el Comité Asesor de Programas, un comité interinstitucional del Fondo Fiduciario, aprobó y apoyó una nueva estrategia (2010-2015). A fin de lograr inversiones más eficaces, el Fondo Fiduciario encomendó un informe en el que se analizaran los resultados (desde 2006 hasta mediados de 2011) para que se adoptaran enfoques prometedores orientados a combatir la violencia contra la mujer¹². El Fondo Fiduciario también fortaleció la capacidad de los beneficiarios de los fondos para aplicar, supervisar y evaluar los programas de lucha contra esa violencia.

4. Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos

59. La Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos fortaleció su marco de políticas y capacidades e intensificó sus investigaciones y actividades de promoción. Las 13 entidades de las Naciones Unidas que participaron en esta iniciativa apoyaron un nuevo marco orientado a fortalecer el compromiso de los distintos interesados y a mejorar la observación y la presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos. El Fondo Fiduciario de donantes múltiples de la Campaña apoyó varias iniciativas para combatir la violencia sexual en los conflictos, entre otras cosas, realizando análisis de la observación y aplicando mecanismos para la presentación de informes en varios países, el despliegue de expertos, la realización de programas de capacitación e investigaciones. A fin de mejorar la medición de la violencia sexual relacionada con conflictos, la Campaña de las Naciones Unidas adoptó una matriz con indicadores de alerta temprana. Se intensificaron las actividades de promoción movilizandolos medios sociales para ampliar la campaña “No más violaciones”. La Campaña de las Naciones Unidas también colabora con el Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, que presenta informes al Consejo de Seguridad sobre el tema.

Coordinación y colaboración a nivel regional y nacional

60. Las entidades de las Naciones Unidas aumentaron sus esfuerzos por mejorar la colaboración y la coordinación a fin de combatir con eficacia la violencia contra la

¹² Que puede consultarse en <http://www.unwomen.org/es/publications/mapping-of-grantees-outcomes-the-united-trust-fund-to-end-violence-against-women-2006-to-mid-2011/>.

mujer. Por ejemplo, a fin de dar una mejor respuesta, que sea integral y coordinada, las entidades de las Naciones Unidas aunaron esfuerzos a través del Fondo PNUD-España para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en varios países y territorios. En cuanto a la reunión de información y datos, las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas, en colaboración con la División de Estadística de las Naciones Unidas y ONU-Mujeres, siguieron aplicando el programa interregional “Mejora de la capacidad para erradicar la violencia contra la mujer mediante la creación de redes de contacto de comunidades de conocimientos locales” elaborando módulos para las encuestas y organizando iniciativas para el intercambio de conocimientos. Otro ejemplo de colaboración interinstitucional en esta esfera es la iniciativa “Unidos por las niñas” del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), el UNFPA, ONU-Mujeres y la Organización Mundial de la Salud (OMS), desarrollada en asociación con el Gobierno de los Estados Unidos y los agentes del sector privado y orientada a reunir datos sobre la violencia contra las niñas en siete países.

B. Desarrollo de la capacidad para apoyar los esfuerzos nacionales

61. A fin de prestar más apoyo a las iniciativas para hacer frente a la violencia contra la mujer a nivel nacional, las entidades de las Naciones Unidas fortalecieron su marco de políticas y su capacidad y aumentaron sus conocimientos. El ACNUR reforzó sus operaciones con financiación adicional para hacer frente a la violencia de género y puso en marcha una estrategia actualizada sobre el tema. En consonancia con la evaluación y las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI), varias misiones de las Naciones Unidas elaboraron estrategias e iniciativas para combatir la violencia contra la mujer, incluso en entornos humanitarios. Las entidades de las Naciones Unidas, como el ACNUDH y los Voluntarios de las Naciones Unidas, aumentaron su capacidad de proporcionar asesoramiento y apoyo para combatir la violencia contra la mujer enviando asesores y expertos especializados a varios países, y el UNFPA profundizó sus conocimientos especializados sobre el tema.

VI. Conclusiones y recomendaciones

62. Durante el período sobre el que se informa, los Estados adoptaron medidas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer, centrándose en el fortalecimiento de los marcos nacionales jurídicos y de políticas, aumentando las medidas de prevención y protección, adquiriendo un mayor conocimiento de la cuestión, mejorando los sistemas de reunión de datos, y facilitando la cooperación en todos los niveles. Se tipificó un número creciente de formas de violencia contra la mujer y se aumentaron las penas. Asimismo, se ampliaron la definición de violencia y el alcance de la protección. Se adoptaron medidas para asegurar la aplicación de legislación mediante la adopción de políticas focalizadas y la coordinación entre distintos agentes, aunque fue poca la información que se proporcionó sobre las facultades que tienen los mecanismos de coordinación para tomar decisiones y sobre la asignación de recursos para velar por su sostenibilidad.

63. Los Estados complementaron cada vez más esas leyes y políticas con actividades de desarrollo de la capacidad y prevención, aunque estas se limitaron en gran medida a iniciativas de concienciación que a menudo no se aplicaron sistemáticamente. Sin embargo, en numerosos países se realizaron cada vez más esfuerzos por aumentar las actividades de prevención para incluir programas educativos y movilizar múltiples interesados, en particular las comunidades, los hombres y los jóvenes, y los medios de comunicación.

64. Al realizarse actividades de prevención, como actividades de sensibilización, creció la demanda de servicios y de protección. Es necesario que se haga un mayor hincapié en la protección de las víctimas y sobrevivientes y en el ofrecimiento de servicios a fin de satisfacer esta necesidad y reforzar el mensaje de que la violencia contra la mujer no va a tolerarse. Esos servicios existen solo en ubicaciones centrales y es poca la información que se ha proporcionado sobre los recursos que se han asignado para cubrir las necesidades de algunos grupos de mujeres. También se proporcionó poca información sobre la coherencia de las iniciativas y el impacto de las medidas y programas, la observación y evaluación y la asignación de recursos a los efectos de asegurar su sostenibilidad.

65. A pesar de que se han intensificado los esfuerzos por combatir la violencia contra la mujer, la prevalencia de este tipo de violencia en todo el mundo sigue siendo elevada. Algunas de las dificultades que quedan por resolver son las siguientes: la ocurrencia de hechos que no se denuncian, la existencia de obstáculos para acceder a la justicia, medidas de protección y servicios; el escaso nivel de aplicación de las leyes; la limitada asignación de recursos orientada a la implementación de leyes, políticas y programas y la fiscalización y evaluación insuficientes de datos fiables para seguir de cerca los avances que se realicen; y la falta de coordinación entre los múltiples interesados.

66. Los Estados deben adoptar un enfoque integral, coordinado y sistemático basado en los derechos humanos, el principio de la igualdad entre los géneros y la participación de múltiples interesados en todos los niveles. Es necesario que exista un fuerte compromiso político a nivel nacional, que quede demostrado por la adopción de leyes y políticas nacionales integrales y la asignación de recursos suficientes. Debe reforzarse la aplicación de todas las medidas y la fiscalización y evaluación de su impacto.

67. Los Estados deben seguir aprobando legislación integral, con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos, que no solo criminalice esa violencia y sancione a sus autores, sino que establezca medidas de prevención y protección para las víctimas y sobrevivientes, así como mecanismos y financiación para asegurar su aplicación.

68. Los Estados deben seguir adoptando medidas para alentar a las víctimas y sobrevivientes a denunciar los hechos de violencia que hayan sufrido y asegurar que todas las víctimas y sobrevivientes tengan acceso a la justicia, que sus casos se investiguen adecuadamente y que se enjuicie a los autores. Deben establecerse sanciones por infringir la ley, a los efectos de asegurar la rendición de cuentas. Los Estados deben velar por que las mujeres que se encuentran expuestas a violencia o corren el riesgo de sufrirla sean informadas de sus derechos y de los recursos que se encuentran a su disposición y de que cuentan con asistencia jurídica gratuita durante todo el proceso judicial. Deben existir

órdenes de protección civil, y la posibilidad de entablar acciones civiles y recursos jurídicos para complementar las sanciones penales y aumentar la protección de las víctimas y sobrevivientes.

69. Los Estados deben seguir estableciendo dependencias policiales y fiscalías especializadas y velar por que se encuentren suficientemente equipadas. También deben asegurar que se capacite sistemáticamente a las personas encargadas de la aplicación de la ley y a los miembros del poder judicial sobre la violencia contra la mujer, que se elaboren directrices y protocolos, y que los procesos penales tengan en cuenta las cuestiones de género y protejan los derechos y la seguridad de las denunciantes y sobrevivientes.

70. Los Estados deben velar por que los planes y políticas de acción nacionales dirigidos a combatir la violencia contra la mujer tengan un alcance integral y multidisciplinario. Deben tener objetivos e indicadores claros, prever que continuamente se fiscalicen las medidas que se adopten y se evalúen sus efectos y velar por que se coordine la acción de todos los interesados. Los mecanismos de coordinación deben fortalecerse con recursos y asignárseles funciones claras para que esas políticas se apliquen efectivamente. Los Estados deben velar por que se asignen recursos suficientes para que puedan implementar sus planes y políticas.

71. La participación de una gran variedad de interesados, entre ellos las organizaciones no gubernamentales, en elaboración, aplicación y evaluación de los planes, las políticas y los programas de acción nacionales constituye una práctica positiva y debe promoverse.

72. Los Estados deben asegurar que se adopte un enfoque integral y coordinado en lo que respecta a la prevención de la violencia contra la mujer; que la prevención de ese tipo de violencia constituye una parte integrante de las leyes, políticas y programas y que aumenten los recursos para fiscalizar y evaluar el impacto de esas iniciativas.

73. Las estrategias y actividades de prevención deben ir dirigidas a resolver las causas fundamentales de la violencia, entre otras cosas, empoderando a la mujer, fortaleciendo su independencia económica y eliminando la discriminación de la mujer en la ley y en la práctica, tanto en el sector público como en el privado. Los Estados deben lograr la participación de la comunidad, los líderes religiosos y comunitarios, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones que se ocupan de la condición de la mujer, los hombres, los jóvenes, los agentes del sector privado, y los medios de comunicación, a fin de combatir los estereotipos de género y las normas sociales que perpetúan la violencia contra la mujer y asegurar que los entornos, las comunidades y las escuelas sean lugares seguros para las mujeres y las niñas. Los Estados también deben velar por que se adopten medidas de intervención temprana orientadas a las familias y los niños que sufren violencia o que corren riesgo de sufrirla.

74. Las campañas de sensibilización deben ser sistemáticas y sostenidas y extenderse a todas las zonas del país y estar dirigidas tanto a la sociedad en general como a grupos concretos de mujeres. Las instituciones educativas y los planes de estudio de todos los niveles deben promover la igualdad entre los géneros, los derechos humanos de las mujeres y condenar la violencia. Los Estados también deben considerar la posibilidad de extender las actividades de

prevención a las organizaciones y clubes deportivos, las organizaciones de jóvenes y los programas especiales en las escuelas y a incluir actividades orientadas a desarrollar habilidades para que las relaciones se funden en el respeto.

75. Los Estados deben asegurar que todas las víctimas y sobrevivientes de violencia reciban inmediatamente protección y apoyo, en particular tratamiento médico, asistencia social y psicológica y asesoramiento jurídico, que puedan acudir a la policía y tengan acceso a un refugio. Es necesario que los servicios cuenten con recursos suficientes y que estén a disposición de todas las víctimas y sobrevivientes y sus hijos, en particular, las mujeres jóvenes, inmigrantes e indígenas, las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, las mujeres con discapacidad y las que viven con VIH/SIDA, así como las mujeres de zonas rurales y remotas. Debe difundirse información sobre la disponibilidad de los servicios existentes.

76. Los servicios mencionados deben prestarse de manera integrada y coordinada en un lugar y extenderse a todo el país, incluso a zonas rurales. Todos los profesionales que se ocupan de los casos de violencia contra la mujer deben recibir capacitación sistemática y deben elaborarse protocolos para asegurar que los servicios sean de calidad uniforme. Es necesario que se siga intensificando la coordinación entre los distintos sectores y que se fortalezcan los mecanismos de remisión. Los Estados deben asegurar que se refuerce la labor de los agentes de la sociedad civil, en particular los grupos comunitarios y las organizaciones de mujeres, en lo que respecta al apoyo a las víctimas y sobrevivientes.

77. Los Estados deben asegurar la reunión y difusión sistemáticas y coordinadas de datos, así como su análisis, en particular en lo que respecta a la prevalencia, la frecuencia, las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujer y el impacto de las medidas que se adopten para combatir esa violencia. Los datos estadísticos deben desglosarse por sexo, raza, edad, grupo étnico y otras características pertinentes. Los Estados deben asegurar que en los estudios que se lleven a cabo sobre la violencia contra la mujer se incorporen los nueve indicadores básicos establecidos por los Amigos de la Presidencia de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas.

78. Los Estados deben utilizar los datos disponibles para observar de cerca las tendencias y los avances que se logren, y basar en ellos las reformas de legislación y políticas y la prestación de servicios focalizados y eficaces. Es fundamental que se elaboren normas uniformes para la reunión de datos y se desarrolle la capacidad de los especialistas en estadística, a fin de que los datos se reúnan de modo que se tengan en cuenta consideraciones de género. Deben intensificarse las investigaciones cualitativas para que en ellas se aborden los factores económicos, políticos y sociales que son determinantes en la violencia contra la mujer.